

Proy. de ley que agrega dos artículos a la Ley  
no. 1084, para el Régimen de la Comandancia de  
Puerto de fecha 17 de Enero de 1946.

9788/19

#4321

mayo 28/1946

6 piezas

1186

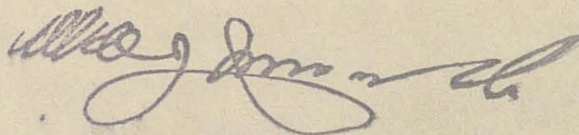
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de junio de 1946.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y Benefactor  
de la Patria,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en virtud de la cual se agrega dos artículos a la Ley No.1084, para el Régimen de las Comandancias de Puerto de fecha 12 de enero de 1946.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

mv/.

81/9015

1187

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de junio de 1946.

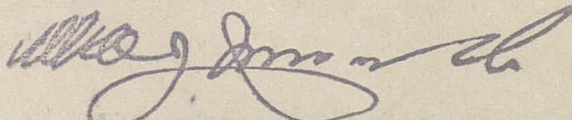
Señor Liedo, Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de fecha 28 de mayo del presente año, marcado con el Núm. 2968, anexo al cual vino el proyecto de ley que agrega dos artículos a la Ley No. 1084, para el Régimen de las Comandancias de Puerto de fecha 12 de enero de 1946.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

EV/.

261/8877



1<sup>ra</sup> Lect: *Jueves 28 de Mayo*  
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm:

2968

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

28 MAY 1946

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley que agrega dos artículos a la Ley No.1084 para el Régimen de las Comandancias de Puerto de fecha 12 de enero de 1946.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

scnb.-

801/8876



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13605

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de junio de 1946.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 1186, de fecha 4 de junio en curso, así como de la Ley que agrega dos artículos a la Ley No. 1084, para el Régimen de las Comandancias de Puerto de fecha 12 de enero de 1946, y significarle que ha sido promulgada con fecha 5 de junio del presente año y registrada con el No. 1189.

De Ud. muy atentamente,

Julio Vega Batlle  
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm  
hc/AM

8/1/9016



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agregan los siguientes artículos a la Ley No. 1084, del 12 de Enero de 1946, para el Régimen de las Comandancias de Puerto:

"Art. 107.- Las solicitudes y los certificados provisionales de navegación, consignados en el párrafo a) del artículo 50 y en el artículo 71 de esta ley, estarán gravados con un impuesto de \$2.00, cada documento.

Las solicitudes de Patente de Navegación y la expedición de las mismas, estarán gravadas con un impuesto de \$4.00, cada documento.

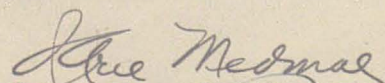
Estos derechos serán satisfechos en sellos de Rentas Internas.

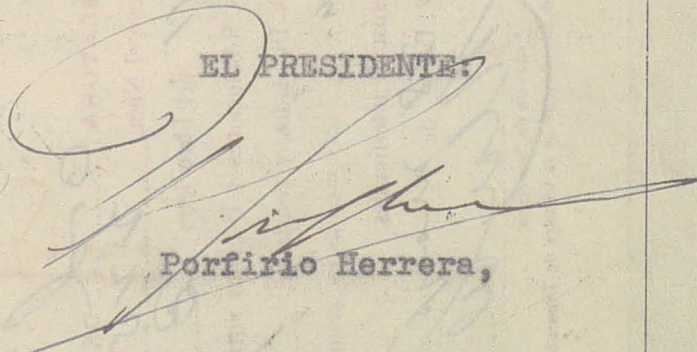
Art. 108.- Los impuestos señalados en la Ley No. 306, del 29 de Mayo de 1943, de Impuesto sobre Documentos, no serán aplicables a los documentos relativos a operaciones previstas en la presente ley."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

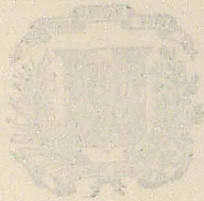
EL PRESIDENTE:

:LOS SECRETARIOS:

  
 Juan Arce Medina

  
 Porfirio Herrera,

  
 Polibio Díaz.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNION - Se restegan los siguientes artículos a la Ley No. 1084  
del 12 de Mayo de 1945, con el objeto de las Comandancias de  
Fuerzas:  
"Art. 107 - Las solicitudes y los certificados provisionales  
de navegación, consignados en el párrafo a) del artículo 89 y en  
el artículo VI de esta Ley, estarán gravados con un impuesto de  
\$2.00, cada documento.  
Las solicitudes de patente de navegación y la expedición de  
las mismas, estarán gravadas con un impuesto de \$2.00, cada docu-  
mento.



19 LEGISLATURA DE 19 DE 19  
REGISTRADA con el Núm. 2259  
en el tomo 211 del libro letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
una  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ud. del Trujillo, R. D. 28 de mayo 1946  
Encargado de las Secretarías de la Cámara de Diputados  
Ayudante de Secretaría

*[Handwritten signature]*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agregan los siguientes artículos a la Ley No. 1084, del 12 de Enero de 1946, para el Régimen de las Comandancias de Puerto:

"Art. 107.- Las solicitudes y los certificados provisionales de navegación, consignados en el párrafo a) del artículo 50 y en el artículo 71 de esta ley, estarán gravados con un impuesto de \$2.00, cada documento.

Las solicitudes de Patente de Navegación y la expedición de las mismas, estarán gravadas con un impuesto de \$4.00, cada documento.

Estos derechos serán satisfechos en sellos de Rentas Internas.

Art. 108.- Los impuestos señalados en la Ley No. 506, del 29 de Mayo de 1943, de Impuesto sobre Documentos, no serán aplicables a los documentos relativos a operaciones previstas en la presente ley".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 105 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Edo.) Porfirio Herrera.

## LOS SECRETARIOS:

(Edos.) Juan Arce Medina

Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 105 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

Noisés García Molina,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

